



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1211 Orden de 10 de marzo de 2026 sobre la ejecución de la sentencia n.º 275/2025 de 3 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 254/2024 seguido a instancia de D.ª Josefa Torralba Albaladejo. 6162
- 1212 Emplazamiento de procedimiento ordinario 476/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.ª Ana Carmen Carrillo Ramírez, en el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de diciembre de 2022. 6164

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1213 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-302/2026, de 10 de marzo, por la que se convocan 109 prácticas en colaboración con el programa «Becas Santander complemento a las prácticas 2026» para la realización de prácticas rurales y sociosanitarias por estudiantes de la Universidad de Murcia. 6165

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos". 6166

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1215 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230064 sobre planta de almacenamiento de residuos no peligrosos sita en C/ El Torrejón, 54, P.I. El Saladar T.M. de Totana (Murcia), a solicitud de RECUPEMUR, S.L. 6170

BORM

IV. Administración Local

Águilas

- 1216 Anuncio de corrección de error material en nombramiento de funcionarios de carrera. PE: 5533/2024. 6171

Alcantarilla

- 1217 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 3/2026, y modificación base 34.4 de ejecución del Presupuesto. 6172

- 1218 Aprobación definitiva de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable del municipio de Alcantarilla. 6173

Beniel

- 1219 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para proveer mediante promoción interna una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Beniel. 6179

Cartagena

- 1220 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas. 6194

Fortuna

- 1221 Exposición de padrón municipal de cajeros automáticos y mercado semanal del año 2025 y apertura de plazo de cobranza. 6195

Lorca

- 1222 Aprobación de propuesta de formulación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el barrio de San Cristóbal de Lorca. Expediente 2024/EVAMES-2. 6196

Mula

- 1223 Aprobación del Padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del primer bimestre del 2026. 6225

Pliego

- 1224 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2026. 6226

San Pedro del Pinatar

- 1225 Edicto de exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2026. 6227

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

- 1226 Anuncio de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos sobre convocatoria de Junta General Ordinaria. 6228

Comunidad de Regantes Acequia del Campo de Cehegín

- 1227 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 6230

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1211 Orden de 10 de marzo de 2026 sobre la ejecución de la sentencia n.º 275/2025 de 3 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia dictada en el procedimiento abreviado n.º 254/2024 seguido a instancia de D.ª Josefa Torralba Albaladejo.

Primero.- Por La Orden de 12 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se convoca procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión Católica en centros públicos (BORM 21 de marzo).

Por Resolución de 3 de junio de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación publicada en el tablón de anuncios de esta Consejería el mismo día, se publican, con carácter definitivo, las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en centros públicos.

Contra dicho acto D.ª Josefa Torralba Albaladejo interpone recurso de contencioso-administrativo, formalizado mediante demanda presentada el 1-7-2024 contra la orden de 12 de marzo de 2024, por la que se convoca el procedimiento de rebaremación.

Se amplía la demanda contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la resolución de 3 junio 2024 de la misma Consejería por la que se publican, con carácter definitivo, las puntuaciones alcanzadas en el procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión Católica en centros públicos.

Segundo.- Por sentencia n.º 275/2025 de 3 de diciembre de 2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, en el procedimiento abreviado 254/2024, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Josefa Torralba Albaladejo, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

“Que debo: 1.º- estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado D. Santiago Alejo Morales, sustituido por la Letrada D.ª Isabel Sánchez Bastida, contra los actos administrativos referidos en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2.º- declararlos contrarios a derecho, dejándolos sin efecto; y 3.º- declarar el derecho de la parte recurrente a que la parte demandada le valore el mérito discutido en el apartado 2.2.2 del baremo del Anexo I con 0,5 puntos en la rebaremación convocada por Orden de 12-3-2024 con los efectos inherentes y carácter retroactivo al momento en que tuvo que serle valorado; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.”.

Mediante diligencia de ordenación de 13 de febrero de 2026 se declara la firmeza de la referida sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo:

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 275/2025, de 3 de diciembre de 2025, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal n.º 6 de Murcia en el Procedimiento Abreviado 254/2024.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 275/2025 de 3 de diciembre de 2025.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia.

En Murcia, a 10 de marzo de 2026.—El Consejero de Educación, y Formación Profesional (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1212 Emplazamiento de procedimiento ordinario 476/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D.^a Ana Carmen Carrillo Ramírez, en el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 22 de diciembre de 2022.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 476/2025, seguido a instancias de D.^a Ana Carmen Carrillo Ramírez contra la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 8 de octubre de 2025, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución motivada del tribunal n.º 54 de la especialidad de Educación Infantil, por la que se ratifica en la puntuación obtenida por la opositora en la prueba selectiva del procedimiento selectivo convocado por Orden de 22 de diciembre de 2022 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 10 de marzo de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1213 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-302/2026, de 10 de marzo, por la que se convocan 109 prácticas en colaboración con el programa «Becas Santander complemento a las prácticas 2026» para la realización de prácticas rurales y sociosanitarias por estudiantes de la Universidad de Murcia.

BDNS (Identif.): 893203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893203>)

1. Personas beneficiarias: estudiantes de la Universidad de Murcia que, durante el curso 2025/2026, dispongan de matrícula en esta en alguno de los siguientes grados: Ciencia y Tecnología de los Alimentos; Enfermería (campus o sedes de Cartagena, Lorca y Murcia); Farmacia; Fisioterapia; Logopedia; Medicina; Nutrición y Dietética; Odontología; Óptica y Optometría; Psicología; Veterinaria.

2. Objeto: promover la realización de prácticas extracurriculares a favor de estudiantes de la rama sociosanitaria.

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-302/2026, de 10 de marzo, por la que se convocan 109 prácticas, en colaboración con el programa «Becas Santander complemento a las prácticas 2026», para la realización de prácticas rurales y sociosanitarias por estudiantes de la Universidad de Murcia.

4. Número y cuantía de las ayudas: 109 prácticas con dotación de 500 € cada una.

5. Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 16 de abril de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán y presentarán a través de la URL <https://practicas.um.es> (estudiantes).

Murcia, 10 de marzo de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1214 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos", suscrita el 5 de marzo de 2026 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos", suscrita el 5 de marzo de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 11 de marzo de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda de modificación de plazo al convenio de colaboración otorgado el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos

En Madrid, a 5 de marzo de 2026

Reunidos

De una parte, Don David Lucas Parrón, Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, de acuerdo con el Real Decreto 976/2023, de 28 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento; la Disposición Final 1.ª y el artículo 14.2 del RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se suprime la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y se crea el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana como departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de vivienda, agenda urbana, calidad de la edificación y suelo; el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y, actuando por delegación de la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo de lo dispuesto en la Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, Sr. D. Jorge García Montoro, como Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, BORM n.º 164, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Manifiestan

I. Que con fecha 30 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

II. El Anexo I. Listado de Actuaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia que acompaña al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia recogía como actuaciones comprometidas por dicha Comunidad para el cumplimiento del objetivo CID 37, objeto del Convenio, en FASE 2 las siguientes actuaciones:

- 15F2-1 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE FUENTE ÁLAMO.
- 15F2-10 IES SANJE.
- 15F2-11 IES PEDRO GARCIA AGUILERA.
- 15F2-12 IES ISAAC PERAL.

- 15F2-13 IES FRANCISCO DE GOYA.
- 15F2-14 IES FRANCISCO SALZILLO.
- 15F2-15 IES RICARDO ORTEGA.
- 15F2-2 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD LOS BARREROS.
- 15F2-3 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD SAN JAVIER.
- 15F2-4 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE ZARANDONA.
- 15F2-5 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD EL RANERO.
- 15F2-6 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DEL PINATAR.
- 15F2-7 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD TORRE PACHECO OESTE.
- 15F2-8 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD ÁGUILAS NORTE.
- 15F2-9 REHABILITACIÓN INTEGRAL SOSTENIBLE DE CENTRO DE SALUD DE MOLINA SUR.
- 15R-2 IES BENIAJAN.

En definitiva, la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del convenio suscrito adquirió el compromiso particular de contribuir al objetivo CID37 de la Unión Europea, definido en dicho convenio, con la rehabilitación de 17.492 metros cuadrados, en FASE 2.

No obstante, para asegurar el cumplimiento de su compromiso particular incorporó al convenio un total de 66.227 metros cuadrados a rehabilitar.

Los metros cuadrados rehabilitados que excedan del objetivo CID particular asignado a la Comunidad Autónoma de Murcia en virtud de este convenio contribuirán, de igual modo, a incrementar el número de metros cuadrados rehabilitados del objetivo CID global comprometido con la Unión Europea,

III. En cuanto al plazo establecido en el convenio para la ejecución de las actuaciones que esta Comunidad tiene previstas en FASE 2, en aras a su contribución al CID37, la cláusula sexta "Financiación y plazos", dispone al respecto:

"Las actuaciones financiables se deben ejecutar en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2024 para las actuaciones adscritas sólo a la Fase 1 o, hasta el 31 de marzo de 2026, para las de Fase 2. Se recuerda que tiene la consideración de obra finalizada aquella que disponga de un Acta de recepción, la cual en ningún caso podrá ser posterior a la fecha límite señalada en este párrafo".

IV. Ahora bien, las circunstancias sobrevenidas han hecho necesario que la Comunidad Autónoma de Región de Murcia solicite modificación del plazo inicial previsto para las actuaciones de Fase 2, acordada por ambas partes en comisión bilateral de fecha de 27 de enero de 2026.

En este sentido, si bien en el citado convenio se establece como plazo de vigencia del mismo hasta 31 de marzo de 2026, cabe señalar que los objetivos del convenio forman parte, a su vez, de los objetivos e hitos temporales establecidos por la Decisión de Ejecución del Consejo de la UE de 16 de junio de 2021, que establece para el cumplimiento del CID 37 la fecha de 30 de junio de 2026, y, asimismo, dicho plazo se alinea con el contenido de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo COM (2025) 310 final de fecha de 4 de junio de 2025.

Todo ello ha determinado la tramitación de esta adenda al objeto de dar curso a la modificación del plazo inicial para las actuaciones de Fase 2, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, manteniéndose vigentes el resto de los requisitos establecidos en el convenio para la justificación de las actuaciones dentro del marco del PIREP

V. La modificación que esta adenda incorpora al convenio suscrito por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia queda justificada por la necesidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido por dicha Comunidad con la suscripción del referido Convenio.

A tal efecto, se propone la modificación del plazo de terminación de las actuaciones de Fase 2 referido al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

En virtud de lo cual, las partes en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Acuerdo expreso de modificación y

Acuerdan

Modificar, de mutuo acuerdo, el plazo de finalización de las actuaciones de Fase 2 que contribuyen al CID 37, estableciéndose como fecha máxima de terminación de las obras de Fase 2 la de 30 de junio de 2026, sustituyendo así a la de 31 de marzo de 2026 prevista en la cláusula sexta, "Financiación y plazos", del Convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos:

Y para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, en Madrid, a 5 de marzo de 2026.

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Ministra de Vivienda y Agenda Urbana, P.D. (Orden VAU/717/2024, de 5 de julio, art. 7), el Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, Francisco David Lucas Parrón.—Por la Comunidad, el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de Murcia, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1215 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20230064 sobre planta de almacenamiento de residuos no peligrosos sita en C/ El Torrejón, 54, P.I. El Saladar T.M. de Totana (Murcia), a solicitud de RECUPEMUR, S.L.

Por Resolución de 12 de marzo de 2026, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20230064 relativo al proyecto de planta de almacenamiento de residuos no peligrosos sito en C/ El Torrejón, 54, P.I. El Saladar TM de Totana (Murcia), a instancia de RECUPEMUR, S.L. con NIF B16818841.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=205276&IDTIPO=60>

En Murcia, a 13 de marzo de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1216 Anuncio de corrección de error material en nombramiento de funcionarios de carrera. PE: 5533/2024.

Habiéndose detectado un error material en el anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera publicado en el BORM n.º 50 de fecha 2 de marzo de 2026, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, donde dice Administrativos/as debe decir Ingenieros/as de Edificación (Arquitectos/as Técnicos/as).

En Águilas, 5 de marzo de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1217 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 3/2026, y modificación base 34.4 de ejecución del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, junto a la modificación de la base 34.4 de las de ejecución del presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedipualba.es>].

La modificación de crédito, así como la modificación de las bases se consideran definitivamente aprobadas si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, 2 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1218 Aprobación definitiva de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable del municipio de Alcantarilla.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de 18 de diciembre de 2025, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza de prestación patrimonial pública no tributaria por suministro de agua potable y alcantarillado del municipio de Alcantarilla, cuyo contenido se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza y demás normativa vigente que le pueda resultar de aplicación.

Tales servicios se gestionan de forma indirecta mediante concesión, siendo la CONCESIONARIA a la que corresponde la titularidad del ingreso

Artículo 2. Supuesto de hecho

Constituye el supuesto de hecho de la prestación tarifaria el uso de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado, a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

Las tarifas se fundamentan por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la concesionaria por la prestación de los servicios, de conformidad con las condiciones del contrato de concesión de servicios adjudicado, constituyendo por tanto su retribución por la gestión de los servicios.

Artículo 3. Obligados al pago

Serán obligados al pago las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares del contrato de suministro o beneficiarios del servicio de saneamiento.

Los obligados al pago deberán:

Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la prestación patrimonial publica no tributaria.

Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.

Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 4. Importe

El importe de la prestación patrimonial publica no tributaria objeto de la presente Ordenanza será la que corresponda según las tarifas que figuran en el Anexo. Dichas tarifas se establecen sin perjuicio de las normativas especiales que resulten de aplicación.

Artículo 5. Devengo

Se devenga la prestación patrimonial publica no tributaria y nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada.

En el caso del servicio de abastecimiento de agua potable: cuando se formalice el contrato, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

En el caso del servicio de alcantarillado: cuando se formalice el contrato, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

Artículo 6. Facturación y cobro

Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura periódica que expedirá la concesionaria al titular del contrato de suministro a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Suscrita la póliza de abono, se procederá a la colocación del contador correspondiente por el servicio, siendo propiedad del titular de la póliza, que vendrá obligado a adquirirlo por su cuenta de entre los autorizados por este Ayuntamiento y verificado por la Consejería de Industria, siendo conservado y sustituido por el servicio concesionario mediante el pago de las tarifas vigentes en cada momento.

Previo lectura de los contadores se procederá a la facturación, expidiendo recibos bimestrales por los totales resultantes, con especificación de los distintos conceptos, consumos e importes, y podrá pagarse en la forma que determine la concesionaria en el contrato.

Cuantos impuestos o recargos graven el consumo o la facturación serán de cuenta del abonado.

En el recibo expedido podrán ir conjuntamente las tarifas de agua potable y de alcantarillado y depuración de aguas.

Artículo 7. Modificación de tarifas

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla.



No obstante, lo anterior, la entidad concesionaria de los servicios podrá realizar propuestas para la modificación de las tarifas, que deberá presentar con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de concesión y normativa sectorial aplicable.

ANEXO I

EPÍGRAFE I. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Cuota por gastos fijos, al Bimestre:

Cuota 1. Por Servicio Domestico	27,2202 €
Cuota 2. Por Comercio Menor	44,8765 €
Cuota 3. Por Comercio Mayor	109,2485 €
Cuota 4. Por Industrias	257,4881 €
Cuota 5. Por Pensionistas	2,6975 €
Cuota 6. Por Familia numerosa 3 hijos	24,5227 €
Cuota 7. Por Familia numerosa 4 o más hijos	23,0513 €
Consumo de Cubas:	
Cuota por gastos fijos:	257,4881 €

1. Mantenimiento de contadores

Todos los calibres	0,26 €
--------------------	--------

Cuota consumos/precio por cada m3. de agua consumida al Bimestre:

1. Doméstico

De 0 hasta 5 m3., a	0,237870 €
De 6 hasta 13 m3., a	0,737888 €
De 14 hasta 23 m3., a	1,011683 €
De más 24 hasta 33 m3, a	1,666316 €
De más de 34 hasta 49 m3, a	2,380416 €
De más de 49 m3 en adelante	3,094517 €

2. Comercio e Industria

De 0 hasta 24 m3, a	1,190208 €
De más de 25 hasta 50 m3, a	1,904309 €
De más de 50 m3 en adelante	2,975582 €

3. Pensionistas

De 0 hasta 5 m3., a	0,000000 €
De 6 hasta 13 m3., a	0,000000 €
De 14 hasta 23 m3., a	0,737888 €
De más 24 hasta 33 m3, a	1,011683 €
De más de 34 hasta 49 m3, a	1,666316 €
De más de 49 m3 en adelante	2,378700 €

4. Familia numerosa 3 hijos

De 0 hasta 5 m3., a	0,214206 €
De 6 hasta 13 m3., a	0,661377 €
De 14 hasta 23 m3., a	0,904764 €
De más 24 hasta 33 m3, a	1,487056 €
De más de 34 hasta 49 m3, a	2,119862 €
De más de 49 m3 en adelante	2,746540 €

5. Familia numerosa 4 hijos o superior

De 0 hasta 5 m3., a	0,214206 €
De 6 hasta 13 m3., a	0,628271 €
De 14 hasta 23 m3., a	0,859520 €
De más 24 hasta 33 m3, a	1,412751 €
De más de 34 hasta 49 m3, a	2,013925 €
De más de 49 m3 en adelante	2,612891 €

6. Consumo de cubas

Bloque 1º. Todos los m3:	2,618409 €
--------------------------	------------

EPÍGRAFE II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Cuota por gastos fijos, al Bimestre:

Cuota 1.- Por Servicio Domestico	2,6299 €
Cuota 2.- Por Comercios	2,3613 €
Cuota 3.- Por Industrias	7,0979 €
Cuota 4.- Por Pensionistas	0,2686 €
Cuota 5.- Por Familia numerosa 3 hijos	2,3613 €
Cuota 6.- Por Familia numerosa 4 o más hijos	2,2340 €

Cuota consumos/precio por cada m3. de agua consumida al Bimestre:

1. Doméstico

Bloque único	0,338353 €
--------------	------------

2. Comercios

Bloque único	0,431673 €
--------------	------------

3. Industrias

Bloque único	0,776954 €
--------------	------------

4. Pensionistas

Bloque único	0,172641 €
--------------	------------



5. Familia numerosa 3 hijos

Bloque único	0,304560 €
--------------	------------

6. Familia numerosa 4 hijos o superior

Bloque único	0,287593 €
--------------	------------

En Alcantarilla, a 12 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1219 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para proveer mediante promoción interna una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 05.03.26, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

“Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa del Ayuntamiento de Beniel

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza, como funcionario de carrera, de Técnico de Gestión Administrativa, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A2 e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2026, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A 2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Denominación: Técnico Gestión Administrativa.

Nivel C.D.: 22.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases y el anuncio de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y en extracto en el BOE. Igualmente se dará la correspondiente publicidad en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

1.- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Beniel, y tener una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (C1). A estos efectos se computarán los servicios prestados a la Administración Local anteriormente al ingreso como funcionario de carrera y reconocidos mediante resolución expresa.

2.- Como mínimo, estar en posesión del Título de Diplomatura, Grado Universitario o equivalente, aunque se admitirán titulaciones académicas superiores (las cuales serán valoradas en fase de concurso), o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará, y en todo caso la equivalencia, ha de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración académica competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

3.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala o categoría a la que aspira.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Además y en ese momento se deberá declarar responsablemente por el/la interesado/a no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

El órgano de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcadesa en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, bien en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula tercera de las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia de la titulación exigida o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05.07.82).

d) Copia de los cursos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

e) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificaran mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

f) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES72 2100 8220 2513 0037 3837. Entidad Caixabank, sucursal de Beniel, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 35,00 euros.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

Quinta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

5.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Beniel, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indica que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formado por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Beniel.

Secretario: El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local pertenecientes al mismo grupo que el de la plaza objeto de la presente convocatoria o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros (es decir, tres) o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

6.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

6.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.9. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, indicando el día, lugar y hora en que se reunirá el órgano de selección para la realización de la valoración de méritos se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal.

Octava.- Procedimiento de selección: Concurso de méritos y oposición.

A) FASE DE CONCURSO.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, consistiendo esta primera fase en la de concurso.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Grupo/subgrupo C 1, como Administrativo de Administración General: 0,08 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente dicha puntuación.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante la aportación de certificación de la Administración Pública correspondiente.

La certificación antes referida podrá presentarse bien según modelo Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982), bien mediante otro tipo de certificación en la que deberán figurar al menos: La administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de jornada, en el caso de jornada parcial.

En caso de no poder acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1.2. Estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida (Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura, Máster Oficial o Doctorado): 3 puntos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, relativos a las materias que a continuación se indican, se procederá a su valoración de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo, y también serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, admitiéndose tanto documentos originales como copias.

B) FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición consta de 2 ejercicios, con puntuación máxima de hasta 20 puntos, será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el Tribunal Calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de sesenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir, de los dos supuestos propuestos por el Tribunal, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado

con las materias específicas del temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el Tribunal.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad, orden de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, capacidad de síntesis, los conocimientos sobre la materia, y esencialmente la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Novena.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, hasta un máximo de 30 puntos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pero, si aún así el empate continua, se solventará mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Décima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

2.- Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.-Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Undécima.- Comunicaciones e incidencias.

11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

11.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la pruebas selectiva en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I:**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA
PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, POR
PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA)**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número [], de fecha / /, para cubrir una plaza de TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento de Beniel, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZA DE TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, POR PROMOCIÓN INTERNA.

A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- D.N.I.
- Titulación requerida.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Certificado de Servicios Prestados.
- Justificante del pago de la tasa de 35.-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de técnico de gestión administrativa, en régimen de personal funcionario.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Fdo.: El/La solicitante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Anexo II: Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Composición y atribuciones.

Tema 4.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la justicia.

Tema 5.- El Gobierno. La Administración Pública: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 6.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CCAA con especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 7.- Régimen Local: Significado y evolución histórica. Administración Local en la Constitución. Principio de Autonomía Local. Clases Entidades Locales.

Tema 8.- Organización Municipal. Competencias municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 9.- La Hacienda Local en la Constitución. Recursos de las Haciendas Locales: Municipios, provincias y otras entidades locales. Presupuesto Local.

Tema 10.- Personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y selección. Plantillas, Relaciones de Puestos de Trabajo. Oferta de Empleo. Derechos, deberes y situaciones administrativas.

Tema 11.- Concepto de Administración Pública y Derecho administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. Principio de legalidad.

Tema 12.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado.

Tema 13.- El acto administrativo. Concepto, clases, elementos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 14.- Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad y Ejecutoriedad.

Tema 15.- Notificación del acto administrativo: Contenido. Plazos y práctica de la notificación. Notificación Defectuosa. Publicación.

Tema 16.- Invalidez del acto administrativo y de disposiciones generales. Supuestos de nulidad y anulabilidad.

Tema 17.- Principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 18.- Procedimiento administrativo general: Fases. Derechos de los administrados.

Tema 19.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo.

Tema 20.- Recursos administrativos: Recursos de alzada, reposición, y extraordinario de revisión. Objeto, interposición y plazos.

Tema 21.- Potestad sancionadora. Principios. Procedimiento sancionador y garantías.

Tema 22.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.^a Régimen General. Sección 2.^a Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 23.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: Competencias y funciones.

Tema 25.- Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Población municipal. Padrón de habitantes. Estatuto de los Vecinos.

Tema 26.- Competencias Municipales: Sistema determinación. Los servicios mínimos. La Reserva de Servicios.

Tema 27.- Organización Municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno, y Junta de Gobierno Local.

Tema 28.- Organización Municipal: Órganos complementarios. Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto miembros Corporación.

Tema 29.- El Alcalde: Competencias. Régimen de delegación de competencias. Concejales Delegados: clases de delegaciones.

Tema 30.- El Ayuntamiento Pleno: Competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias.

Tema 31.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

Tema 32.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 33.- Sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de Concejales y Alcaldes. Moción de censura en el ámbito local. Recurso contencioso-electoral.

Tema 34.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación acuerdos. Registro de documentos.

Tema 35.- Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes.

Tema 36.- Personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Oferta de empleo. Sistema de selección.

Tema 37.- Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos. Negociación Colectiva. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 38.- Bienes de las Entidades Locales. Clases: Bienes de dominio público, bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes.

Tema 39.- Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura, elaboración y aprobación. Fases de ejecución del Presupuesto.

Tema 40.- Servicio Público: Concepto y evolución. Modos gestión. Concesión administrativa.

Tema 41.- Actividad de Policía: Autorización administrativa. Actividad de fomento.

Tema 42.- Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico y los Bandos.

Tema 43.- La contratación del sector público: Concepto, naturaleza jurídica y régimen jurídico. Tipos contractuales. Elementos de los contratos. Los principios generales de la contratación del sector público.

Tema 44.- La contratación del sector público: Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación.

Tema 45.- La contratación del sector público: La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 46.- Preparación de los contratos por la Administraciones Públicas: Expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 47.- La contratación del sector público: Perfeccionamiento y formalización del contrato. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 48.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración pública. Equilibrio financiero de los contratos: especial referencia a la revisión de precios.

Tema 49.- La contratación del sector público: Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos. Cesión de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 50.- Modalidades contractuales en la contratación del sector público: El contrato de obras, el contrato de concesión de obras, el contrato de concesión de servicios, el contrato de suministro, el contrato de servicios

Tema 51.- Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Actuaciones de transformación urbanística. Valoraciones. Operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración. Tema

Tema 52.- La ordenación del territorio. La Carta Europea de Ordenación del Territorio. Ordenación del Territorio y Urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 53.- Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 54.- Planeamiento de desarrollo, planes parciales, estudios de detalle, planes especiales: clases y régimen jurídico, otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Murcia.

Tema 55.- La expropiación urbanística; el sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 56.- Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.

Tema 57.- Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo en el ámbito regional. Licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 58.- Las órdenes de ejecución y ruina.

Tema 59.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. Reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

Tema 60.- Responsabilidad de la Administración. Presupuestos. Procedimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beniel, a 5 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1220 Edicto publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de Tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de varias plazas.

Por Decreto de fecha 4 de marzo de 2026, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 8 plazas de Educador/a (Servicios Sociales) subgrupo C1, 11 plazas de Monitor/a de Deportes subgrupo C1, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Automoción subgrupo C1, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Juventud subgrupo C1, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Laboratorio subgrupo C1, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar de Topografía subgrupo C1, 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Traductor subgrupo C1, 2 plazas de Programador/a Informático/a (FP) subgrupo B, 10 plazas de Técnico/a Administrativo (FP) subgrupo B, 1 plaza de Técnico/a de Infraestructuras (FP) subgrupo B, 14 plazas de Técnico/a Delineante (FP) subgrupo B, 1 plaza de Técnico/a en Integración Social (FP) subgrupo B, 7 plazas de Técnico/a en Sistemas (FP) subgrupo B, 1 plaza de Técnico/a en Telecomunicaciones (FP) subgrupo B, 2 plazas de Ayudante Técnico de Archivo y Bibliotecas subgrupo A2, 6 plazas de Educador/a (Servicios Sociales) subgrupo A2, 14 plazas de Profesor/a de Escuelas Infantiles subgrupo A2, 2 plazas de Técnico/a en Turismo subgrupo A2, 1 plaza de Técnico/a en Cultura subgrupo A2, 4 plazas de Técnico/a en Deportes subgrupo A2, 4 plazas de Técnico/a en Orientación y Formación subgrupo A2, 1 plaza de Técnico/a en Proyectos Europeos subgrupo A2, 1 plaza de Técnico/a Asesor de Inmigración subgrupo A1; en turno de promoción interna (BOE 305 20/12/2025) vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas las mismas con los haberes correspondientes a los grupos y subgrupos de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la designación de miembros del Tribunal de Selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado se efectuará en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 5 de marzo de 2026.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1221 Exposición de padrón municipal de cajeros automáticos y mercado semanal del año 2025 y apertura de plazo de cobranza.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 17 de octubre de 2025, los siguientes padrones municipales:

- Tasa de cajeros automáticos bancarios, ejercicio 2025.
- Tasa de mercado semanal, ejercicio 2025.

Queda expuestos al público en el servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de tasa expresada, que el periodo de cobranza finalizará el día 31 de mayo de 2026, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento cobratorio que será facilitado a todos los contribuyentes.

Fortuna, 6 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1222 Aprobación de propuesta de formulación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el barrio de San Cristóbal de Lorca. Expediente 2024/EVAMES-2.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2026, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca. Expediente 2024/EVAMES-2".

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 9 de marzo de 2026.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

**Propuesta de formulación de informe de Impacto Ambiental del
Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el barrio
de San Cristóbal de Lorca. Expte. 2024/EVAMES 2**

1. Antecedentes

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente la Modificación n.º 72 del Plan General destinada a la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud y cambio de delimitación de la UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca (BORM n.º 47 de 27/02/2023), cuyo Informe Ambiental Estratégico fue aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de enero de 2022 (BORM n.º 36 de 14/02/2022).

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de enero de 2024, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-23, siendo el Sistema de Actuación el de Cooperación (BORM n.º 36 de 13/02/2024).

En fecha 5 de abril de 2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local, entre otros, aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas sobre las condiciones que deben regir en la contratación de un técnico competente para la redacción del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 del PGMO, así como adjudicar como contrato menor a la mercantil GTM Ingeniería y Desarrollos, S.L.P. la prestación del contrato para la elaboración del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en Barrio de San Cristóbal del PGMO de Lorca por el sistema de iniciativa pública de Cooperación, así como todos los documentos legalmente necesarios para su aprobación.

Mediante Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, se acuerda el inicio del procedimiento de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca.

Mediante oficio del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 19 de noviembre de 2024, se da traslado a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15/11/2024, así como la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación de conformidad con lo establecido en la Sección 2.ª, del Capítulo II, del Título II, artículos 45 a 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De conformidad con el art. 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se establece que, "en el caso de proyectos de desarrollo de los instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuya aprobación corresponda a las entidades locales, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes".

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para su actuación como órgano ambiental en los proyectos de desarrollo de los instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y

urbanismo, entre los que se encuentran los Proyectos de Urbanización, tanto ordinaria como simplificada, de acuerdo con lo establecido por el Art. 85.2 de la 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024, se acuerda el inicio del trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe de Impacto Ambiental del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Documento Ambiental, de fecha 20/11/2024, así como Documento Ambiental refundido, con registro de entrada en este ayuntamiento en fecha 27/01/2026 y n.º 202699900003309.
- Proyecto de Urbanización, de fecha 20/11/2024.
- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15/11/2024, sobre el inicio del procedimiento de impacto ambiental del expediente.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 29/11/2024).

2. Justificación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada

El Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, modificó los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que regulan los proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria y simplificada, quedando los Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, englobados en el Anexo II, Grupo 7.b de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El artículo 7.2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. Por tanto, los proyectos de urbanización quedan sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, debiéndose abordar el trámite ambiental conforme a lo dispuesto en la Sección 2.ª, del Capítulo II, del Título II, de la referida ley (artículos del 45 al 48).

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29/11/2024, se acuerda el inicio del trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, y de conformidad con establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, procede determinar mediante la formulación del Informe de Impacto Ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, si el proyecto

no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental, o si no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente por no disponer el órgano ambiental de elementos de juicio suficientes.

3. Características del proyecto de urbanización

Instrumento de planeamiento	PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-23 EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE LORCA.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2024/URPURB-1
Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2024/EVAMES-2
Promotor	Excmo. Ayuntamiento de Lorca
Situación	Lorca
Documentación	Documento Ambiental, de fecha 20/11/2024, así como Documento Ambiental refundido, con registro de entrada en este ayuntamiento en fecha 27/01/2026 y nº 202699900003309.
	Proyecto de Urbanización, de fecha 20/11/2024.
	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15/11/2024, sobre el inicio del procedimiento de impacto ambiental del expediente.
	Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 29/11/2024).

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los terrenos objeto de estudio se encuentran en la Unidad de Actuación n.º 23 del PGMO de Lorca, ubicada en el Barrio de San Cristóbal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado, cuyos límites se corresponden con los siguientes:

NORTE: Calle Eulogio Periago.

ESTE: Calle Beato Fray Pedro Soler.

SUR: Calle San Fernando.

OESTE: Calle Arcos de Reverte

La presente actuación, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, pretende iniciar las obras de los terrenos que se encuentran en la Unidad de Actuación N.º 23 del PGMO de Lorca, ubicada en el Barrio de San Cristóbal del municipio, que ha sido objeto de un trámite de modificación denominada Modificación N.º 72 No

Estructural del PGMO, aprobada definitivamente el 13 de febrero de 2023, cuyo objeto consiste en la calificación de una parcela como equipamiento local en dicha Unidad de Actuación, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal.

Las obras que se realizarán de forma conjunta a la ejecución de los viales para su posterior pavimentación, se refieren a los trabajos de implantación de los servicios de electrificación, alumbrado público, telefonía y abastecimiento de agua.

4. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas

Revisado el Documento Ambiental y el Proyecto de Urbanización, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2024, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	12/12/2024	10/01/2025
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	12/12/2024	22/05/2025
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	12/12/2024	09/01/2025 Servicio de Energía Servicio de Industria
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Dirección General del Agua	12/12/2024	03/04/2025
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	12/12/2024	04/06/2025
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Dirección General de Transformación Digital	12/12/2024	02/01/2025
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales	15/01/2025	07/02/2025
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	12/12/2024	24/03/2025
OTROS INTERESADOS		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Iberdrola		11/12/2024	26/01/2026
Ecologistas en Acción (Murcia)		10/12/2024	_____
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		10/12/2024	_____

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura - Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía (R.E. 10/01/2025):

"[...] Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (DPOTSI), fueron aprobadas por el Decreto n.º 102/2006, de 8 de junio (BORM 16 de junio de 2006), el ámbito territorial de aplicación de esta norma es el conjunto de la Región de Murcia (art. 4), no estando las actividades previstas en el sector incluidas entre las determinadas en el art. 5 como uso industrial.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), los terrenos están situados en zonas con riesgo de inundación en periodos de retorno de 500 años, con calados que pueden alcanzar máximos de 5,30 m en el interior de parcelas y de más de 4 m a cota del vial de la calle San Fernando. Se deberá atender a los condicionantes del artículo 14.bis del RDPH, que en su apartado 1.b indica: «Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundación».

Dado que la intencionalidad de urbanización de la UA-23 es la de, posteriormente, dotar al Barrio con un centro sanitario, se considera que debe justificarse la inviabilidad de ubicación de tal equipamiento en otro lugar del entorno al que debe dar servicio, además de justificar cómo se han tenido en cuenta los condicionantes expresados en el apartado artículo 14bis del RDPH para todo el ámbito de la Unidad de Actuación, ya que gran parte de su superficie se encuentra dentro de zona con riesgo de inundación en periodos de retorno de 500 años.

Se comprueba, así mismo, que los terrenos se encuentran dentro de la zona de policía del río Guadalentín, no teniendo incidencia sobre la zona de flujo preferente (ZFP). Conforme al artículo 9 del RDPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y ss. del mismo reglamento.

Dentro del estudio de impacto ambiental se incluye el apartado 7.11.7. Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (último informe recibido con r.e. 2611112021), en el que se indican, entre otros aspectos, los siguientes:

«La totalidad de su superficie se ve afectada por la inundación asociada al periodo de retorno de 500 años, llegando a alcanzar calados superiores a 5 metros, según la información disponible en los mapas de peligrosidad por inundación fluvial que pueden ser consultados en el visor del Sistema Nacional Cartográfico de Zonas inundables (SNZI, publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En este sentido, se reitera tal y como se ha indicado en anteriores informes, que para este Organismo no es adecuado la ubicación de un centro sanitario en zona inundable con calados esperables de más de 5 metros.

(..) La cota de forjado de la planta baja se ha de situar a una cota tal que no se vea afectada por la avenida de periodo de retorno de 500 años. Dado que se alcanzan calados de hasta 5,3 metros en la calle Beato Fray Pedro Soler, según la información disponible en el visor del SNCZI, y considerando un resguardo de 0,5 metros, la cota del forjado de la planta baja ha de ser superior a 5,8 metros respecto a la rasante de esta calle.

(..) Se ha de garantizar en todo momento la accesibilidad al centro de salud en situación de emergencia por inundaciones asociada a TSOO. Resaltar que en la documentación remitida por el ayuntamiento ya se indicaba la dificultad de garantizar el acceso rodado y directo desde el exterior para calados de 4 metros así como la dificultad de plantear zonas resguardadas para los vehículos de emergencias.

(..) Si bien los informes emitidos con anterioridad se han referido exclusivamente al análisis de la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en la UA-23, se le informa que el resto de la UA es inundable en su totalidad, por lo que igualmente, cualquier actuación a realizar en ese ámbito estaría sometida a las limitaciones del artículo 14.bis del RDPH.

Respecto al resto de usos a desarrollar en la UA, dada la fase urbanística en la que nos encontramos, una modificación del PGMO, se considera que no es posible que este Organismo realice las oportunas previsiones al efecto, por lo que los sucesivos instrumentos urbanísticos con los que se desarrollen la zona, o en su defecto los actos concretos sujetos a licencia urbanística del Ayuntamiento se deberán someter a informe de este Organismo al amparo del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas».

Revisado el proyecto de urbanización, no se localizan planos topográficos de la planta propuesta, ni planos en los que se exponga y determine de qué manera se va a adaptar la morfología viaria existente para asumir las cotas mínimas de forjados (y por ende, de viario de acceso) establecidas por la CHS. Tampoco incluye el proyecto justificación de la adopción de criterios de diseño que tengan en cuenta el riesgo de inundación.

Según el Portal del Paisaje del Sistema Territorial de Referencia de la Región de Murcia (visor IDERM), el sector a urbanizar se encuentra situado casi en su totalidad en la Unidad Homogénea de Paisaje GU.13 "Entorno urbano de Lorca", con una valoración de calidad global media y una fragilidad también baja.

En cuanto a los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca Centro Oriental se establecen, entre otros, los de "Tipologías y lenguajes arquitectónicos que tengan en consideración el carácter del lugar en el que se insertan" y "Ordenación y gestión paisajística de los bordes urbanos.

En este caso se trata de un proyecto de urbanización de una modificación puntual de Plan General ya aprobada y de reducidas dimensiones, al que le son de aplicación las normas urbanísticas vigentes del plan general, por lo que las posibilidades de adopción de medidas preventivas, correctoras o compensatorias del impacto sobre el paisaje son muy limitadas, además de tratarse de un área degradada que potencialmente puede mejorar su impacto con la ejecución del proyecto de urbanización.

Conclusiones:

Respecto a las competencias en ordenación territorial se realizan las siguientes observaciones:

- Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), los terrenos están situados en zonas con riesgo de inundación en periodos de retorno de 500 años, con calados que pueden alcanzar máximos de 5,30 m. Dado que la intencionalidad de urbanización de la UA-23 es la de, posteriormente, dotar al barrio con un centro sanitario, se considera que debe justificarse la inviabilidad de ubicación de tal equipamiento en otro lugar, además de justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14bis del RDPH en todo el ámbito de la Unidad de Actuación que esté afectado por la llanura de inundación de T=500 años visible en el SNCZI.

Respecto a materias con incidencia territorial cuya competencia afecta a otras administraciones:

- Se comprueba que los terrenos se encuentran dentro de la zona de policía del río Guadalentín, por lo que la ejecución de cualquier obra o trabajo dentro de la misma deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y ss del mismo reglamento."

En la Modificación n.º 72 no estructural del PGM de Lorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, quedó reflejada la alternativa para la implantación del centro de salud en el ámbito nº 88 Lorca/San Cristóbal, quedando garantizada la proximidad de la población a atender, constituyendo una ubicación centralizada dentro del ámbito definido por la Consejería de Salud, tratándose de la única zona pendiente de desarrollar, así como resultando ser el único ámbito de actuación en esa zona que no ha culminado a día de hoy su desarrollo urbanístico, estando el resto del ámbito ya desarrollado y no permite la obtención de parcela de superficie de 1.000 metros requerida para la construcción del centro de salud, evitando de este modo la afección a viviendas existentes.

En dicha modificación aprobada definitivamente, y publicada en el BORM N.º 47 (27/02/2023) se contemplan, con CARÁCTER NORMATIVO, las correspondientes medidas que deben aplicarse de Carácter General ambiental, de Medidas derivadas de la fase de consultas en relación a otras administraciones públicas afectadas y Medidas contra el riesgo de inundación, considerando los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Segura CHS durante su tramitación de observancia y cumplimiento expreso, Ref. INF-642/2018, de fechas 28/08/2022, 16/12/2022 y 21/03/2025., concretando además en ellos que los sucesivos instrumentos urbanísticos con los que se desarrollen la zona, o en su defecto los actos concretos sujetos a LICENCIA URBANÍSTICA del Ayuntamiento se deberán someter a Informe de dicha Confederación al amparo del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 22/05/2025)

“En relación al asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 25/04/2025 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

“Visto el documento ambiental y teniendo en cuenta su contenido mínimo establecido en el artículo 45, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que éste debe completarse con los siguientes aspectos:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 46, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en base a las competencias de esta Dirección General de Medio Ambiente, no se prevé que el “Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA23 del PGMO de Lorca en el Barrio de San Cristóbal” pueda causar efectos significativos siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental, las siguientes medidas que minimizarían los efectos ambientales de este proyecto sobre aspectos de competencia de esta Dirección General.

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras de urbanización se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico deberán de ser autorizados por el Ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

➤ Calidad del aire

Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en particular al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Se deberá tener en cuenta la dispersión de partículas en el aire que implica la realización de todas las fases de ejecución del proyecto, así como el posterior funcionamiento de la actividad.

Medidas para la reducción de la emisión de materia particulada durante la fase montaje/desmantelamiento y construcción:

- No se superará la velocidad máxima permitida por la vía.
- Las actividades generadoras de polvo –tales como la carga y descarga de material pulverulento- se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.
- Antes de cargar el material, se fijará el polvo mediante riego con agua.
- Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes –por ejemplo, cubriendo con lonas las que quedan en contacto con la atmósfera- con el objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.
- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.

- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión –suficientemente protegidos del viento mediante elementos que no permitan su dispersión (silos, tolvas, contenedores cerrados,..) y debidamente señalizados.

- En su caso, humedecer el producto para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de agua/cortinas de agua, aspersión de agua a presión o aspersión de agua con o sin aditivos.

- Se deben adoptar medidas correctoras para garantizar la calidad del aire del entorno, con el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM10 y PM2.5, y cualquier otra sustancia contaminante, establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

➤ **Residuos**

- Con carácter general, las obras de urbanización estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- Las obras de urbanización estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

- » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

- » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los

residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

» Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) N.º 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

» Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso– a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de “ciclo de vida” sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.

- La viabilidad técnica y económica.

- Protección de los recursos.

- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

➤ **Protección de los suelos**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo

y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

» No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

» En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

» Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

- Las obras de urbanización observarán en todo momento los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.”

Con fecha 27/01/2026 y registro de entrada n.º 202699900003309, la mercantil GTM Ingeniería y Desarrollos, S.L.P. aporta Documento Ambiental refundido, donde se han incorporado los aspectos señalados en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

Dirección General de Industria, Energía y Minas (R.E. 09/01/2025):

Informe del Servicio de Energía, de fecha 07/01/2025:

“Las actuaciones que dicho proyecto pudiera prever y que pertenezcan al ámbito competencial del Servicio de Energía perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, deberán someterse a la aplicación y cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia. En particular y por su especial importancia dentro del ámbito competencial de este Servicio, se deberán tener en cuenta entre otras que le sean de aplicación, las siguientes normativas:

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Decreto de la Región de Murcia n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico."

Informe del Servicio de Industria, de fecha 26/12/2024:

"Vista la documentación adjunta a la solicitud realizada y dentro del ámbito competencial del Servicio de Industria, no se desprenden efectos que requieran observaciones negativas previas por parte de este Servicio. No obstante, deberá cumplirse la legislación sectorial vigente en materia de industria que le sea de aplicación, en concreto los reglamentos de seguridad industrial conforme al articulado de la Ley 21/1992, de 16 de julio, aplicándose las medidas preventivas y correctoras establecidas reglamentariamente para eliminar los efectos negativos al medio ambiente y la seguridad industrial.

Las competencias del Servicio de Industria de esta Dirección General, se concentran en exigir y comprobar mediante inspección, en su caso, el cumplimiento de los reglamentos de seguridad industrial no energética, en base al artículo 4 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria "Libertad de establecimiento". Esta Ley reconoce la libertad de establecimiento en la instalación, ampliación y traslado de las actividades industriales, exigiéndole al titular, en su caso, la presentación de una declaración responsable, mediante la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos y que dispone

de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y facilitará la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

El titular deberá disponer de la toda la documentación para la instalación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones que establece la Reglamentación específica y el resto de disposiciones que en esta materia que les sean de aplicación a la instalación declarada. Dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección.

Conforme establece el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se determine la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Los artículos 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establecen que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, la realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva", están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con sanciones."

3. Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua (R.E. 03/04/2025):

"[...] Vista la documentación aportada, y con las medidas de prevención, corrección o compensación indicadas en ella, no es previsible que, dentro del ámbito de las competencias de esta Dirección General del Agua, el "Proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca" tenga efectos significativos sobre el medio ambiente."

4. Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones - Servicio de Sanidad Ambiental (R.E. 04/06/2025):

"[...] Revisada la información aportada, y en base a las competencias de este Servicio de Sanidad Ambiental conforme a la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, no se realizan observaciones al proyecto".

5. Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Transformación Digital (R.E. 02/01/2025):

"[...] De acuerdo con el artículo 149.1.21.^a de la Constitución Española, es el Estado quien tiene la competencia exclusiva en materia de Telecomunicaciones, por lo que entendemos que el informe solicitado debería ser elaborado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, perteneciente al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública."

6. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
(R.E. 07/02/2025):

"[...] Al respecto le comunico que los informes habitualmente emitidos por esta unidad responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022, de 28 de junio) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación territorial o urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

A este respecto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones determina lo siguiente respecto a la emisión de informes vinculantes en materia de telecomunicaciones:

"Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas deberán recabar el oportuno informe del Ministerio [...]"

2. Por su parte, el Artículo 159 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia establece lo siguiente respecto a los Proyectos de Urbanización:

" Artículo 159.- Proyectos de urbanización.

1. Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento,

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

...."

En consecuencia, cabe señalar que el instrumento objeto de la solicitud de informe recibida en esta Subdirección, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-23, de Lorca (Murcia), no se trata de un instrumento de planificación territorial o urbanística, sino de un instrumento de gestión que en la práctica materializa, dentro de su ámbito de actuación, las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y planificación urbanística de rango superior, por lo que no se considera preceptivo el informe solicitado.

En cualquier caso, y en aras de la cooperación interadministrativa, le informamos que en la información que disponemos sobre operadores con despliegue en la zona indicada, existen en dicho ámbito o sus inmediaciones despliegues de las compañías ORANGE ESPAÑA, VODAFONE ONO, S.A.U, Y LORCA TV SOL SL, aunque no habría que descartar que pudiera haber otras de las que no tengamos conocimiento o información al respecto.

Por último, indicar que para este tipo de instrumentos es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la mencionada Ley General de Telecomunicaciones con respecto a la previsión de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en proyectos de urbanización y en obras civiles financiadas con recursos públicos."

7. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 24/03/2025):

"[...] Conforme a la documentación recibida en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según se informó con anterioridad, la UA-23 se sitúa en zona de policía de la margen izquierda del Río Guadalentín, no teniendo incidencia sobre la zona de flujo preferente y por tanto sobre el régimen de corrientes.

Sin embargo, la superficie del ámbito y accesos se encuentra afectados por la zona inundable asociada al Río Guadalentín para la avenida de periodo de retorno de 500 años, alcanzándose puntualmente calados de hasta 4 m en el vial de nueva apertura que conecta la calle Eulogio Periago con la Calle San Fernando, así como calados de hasta 5 metros en la Calle Beato Fray Pedro Soler (vial de acceso por el este) y de hasta 4 metros en la Calle Eulogio Periago (vial de acceso por el norte).

Al respecto, se informa que esta nueva ordenación urbanística que consiste en la apertura de dos viales que conectan con viales existentes, quedaría sujeta a las limitaciones y condicionantes de uso establecidas en el artículo 14 bis del RDPH. Por tanto, en lo que al riesgo de inundabilidad se refiere, el proyecto de urbanización que nos ocupa tendrá que adaptarse a lo dispuesto en el informe emitido por este Organismo con fecha 16/12/2022 en relación con la Modificación n.º 72 no estructural del PGM de Lorca, donde se recogía, entre otros, la necesidad de garantizar la accesibilidad al centro de salud en situación de emergencias por inundaciones asociadas a la T500.

Este Organismo se reitera en lo informado con anterioridad, teniendo que adaptarse a lo dispuesto en el informe de CHS emitido con anterioridad con referencia INF-642/2018 en fecha 28/08/2022 y 16/12/2022, destacando, entre otros, que la viabilidad de la actuación que se pretende debería estar supeditada a la ejecución de las actuaciones necesarias para eliminar el riesgo de inundación existente en la zona, o en el peor de los casos minimizarlo a unas cifras lógicas y menos gravosas que las actualmente existentes, llevando a cabo para ello previamente los estudios técnicos necesarios. Hasta la fecha este Organismo no ha recibido ningún estudio al respecto pese al avance en el planeamiento.

En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos, dada la naturaleza de la actuación, proyecto de urbanización, no se prevé un aumento de los recursos hídricos, respecto de lo ya informado en el INF-642/2018 para el centro de salud y las edificaciones previstas, en el informe del 16/12/2022.

Por otra parte, en relación con la afección de las masas de agua, para la red de saneamiento, se prevé la conexión a pozo de saneamiento de nuevos imbornales de la red de pluviales para la correcta evacuación del agua de lluvia. En este sentido, se indica que en la medida en que estas se evacuen a la red de saneamiento municipal y se conduzcan a una EDAR donde se produzca la depuración previamente a su vertido a DPH, y dicha EDAR disponga de autorización de vertido de este Organismo, este Organismo no encontraría objeción al respecto."

En la Modificación n.º 72 no estructural del PGM de Lorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, BORM N.º 47 de fecha 27/02/2023

quedan reflejadas con carácter normativo, para todo el ámbito de la actuación, las medidas que se deben aplicar de Carácter Ambiental, Medidas derivadas de la fase de consultas en relación a otras administraciones públicas afectadas y medidas contra el riesgo de inundación, considerando los informes emitidos por la CHS durante su tramitación de observancia y cumplimiento expreso, Ref. INF-642/2018, de fechas 28/08/2022, 16/12/2022 y 21/03/2025, concretando además en ellos que los sucesivos instrumentos urbanísticos con los que se desarrollen la zona, o en su defecto los actos concretos sujetos a LICENCIA URBANÍSTICA del Ayuntamiento se deberán someter a Informe de dicha Confederación al amparo del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

8. Otros interesados

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. - Iberdrola (26/01/2026):

I-DE Grupo Iberdrola aporta el condicionado técnico sobre la potencia y tensión solicitada para el desarrollo de la nueva actuación.

5. Aplicación de los criterios del anexo III de la Ley 21/2013 para determinar si debe someterse a evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe de Impacto Ambiental para determinar, conforme al artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Características de los proyectos: Las características de los proyectos deberán considerarse, en particular, desde el punto de vista de:	
Las dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto	La presente actuación pretende iniciar las obras de los terrenos que se encuentran en la Unidad de Actuación nº23 del P.G.M.O. de Lorca, que ha sido objeto de un trámite de modificación denominada Modificación nº72 No Estructural del P.G.M.O., aprobada definitivamente el 13 de febrero de 2023, cuyo objeto consiste en la calificación de una parcela como equipamiento local en dicha Unidad de Actuación, destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en el Barrio de San Cristóbal. La superficie total de la Unidad de Actuación UA-23 corresponde a 9.632m². Las obras que se realizarán de forma conjunta a la ejecución de los viales para su posterior pavimentación, se refieren a los trabajos de implantación de los servicios de electrificación, alumbrado público, telefonía y abastecimiento de agua. El Proyecto de Urbanización de la UA-23 no presenta dimensión o diseño que justifiquen sometimiento a EIA Ordinaria. Los Organismos consultados no han informado de lo contrario.
La acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados	En el Documento Ambiental no se expone que exista acumulación con otros proyectos, y los organismos consultados no han informado de lo contrario.
La utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad	En relación a la ocupación del suelo, el Documento Ambiental considera un efecto moderado en la fase de obras, dado que trae aparejada la construcción de instalaciones que ocuparan el suelo con carácter más o menos permanente en el tiempo. Igualmente, considera un efecto moderado durante la fase de funcionamiento, por el trasiego de vehículos que van a circular por este suelo, y por la ocupación que suponen las infraestructuras de urbanización. El informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21/05/2025, señala una serie de medidas para la protección de los suelos, las cuales han sido incorporadas en el apartado 7.4.1. del Documento Ambiental refundido. Respecto a hidrología, la Unidad de Actuación 23 se encuentra dentro de la zona de policía del cauce del Río Guadalentín y sobre el acuífero Alto

	Guadalentín. La modificación nº 72 del PGM de Lorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 13 de febrero de 2023, contempla las correspondientes medidas contra el riesgo de inundación. En relación al consumo de agua, en el apartado 7.8 del Documento Ambiental (7.9 del refundido), se contemplan una serie de medidas para minimizar su consumo. Respecto a biodiversidad, el Documento Ambiental contempla que las características de la zona donde se encuentra el proyecto, así como el objeto de este no suponen la existencia de ningún efecto sobre la biodiversidad como consecuencia de las fases de construcción y funcionamiento del mismo.
La generación de residuos.	Respecto a la generación de residuos, el Documento Ambiental considera un efecto moderado durante la fase de obras, por la generación de residuos propios de obra que habrán de ser almacenados temporalmente de manera adecuada y gestionados por gestor debidamente autorizado, tratándose principalmente de residuos de obra y construcción. Asimismo, considera un efecto compatible durante la fase de funcionamiento, generándose residuos urbanos propios de los usuarios de los viales públicos que se van a construir y también residuos vegetales de la poda de la vegetación ornamental que se va a utilizar. En el apartado 7.7 del Documento Ambiental (7.8 del refundido), se contemplan medidas en relación a la producción de residuos, respecto a la fase de obra y de funcionamiento. Asimismo, el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21/05/2025, señala una serie de medidas en relación a los residuos, las cuales han sido incorporadas en el apartado 7.8 de medidas del Documento Ambiental refundido.
La contaminación y otras perturbaciones	El informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21/05/2025, señala que, no se prevé que el Proyecto de Urbanización pueda causar efectos significativos siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental, las medidas que se indican en dicho informe, que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de dicha Dirección General.
Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos	El Documento Ambiental analiza el riesgo sísmico, de inundación, movimientos en masa y de erosión, así como otro tipo de riesgos como el riesgo de accidentes por filtración de sustancias contaminantes por derrames y fugas accidentales.
Los riesgos para la salud humana (por ejemplo debido a la contaminación del agua, del aire, o la contaminación electromagnética)	El Documento Ambiental señala que la principal afección a la salud humana derivada de la fase de obras son las molestias acústicas y de emisiones de polvo susceptibles de producirse por las obras, considerándolo un efecto compatible. Igualmente, considera un efecto compatible para la fase de funcionamiento, donde los principales focos emisores serán los vehículos que circulen por el vial de nueva creación que vertebrará la urbanización, entre los que se encuentran los vehículos

	de emergencia del futuro centro de salud. Tanto las emisiones atmosféricas como el ruido generado recaerán sobre los usuarios de las propias instalaciones públicas sanitarias que se van a ubicar en una de las manzanas de esta unidad de actuación, así como para los residentes en las viviendas cercanas y en las de nueva creación que también se ubicarán en un futuro en las manzanas restantes. Respecto al efecto sobre la contaminación del suelo y las aguas en la fase de obras, el documento ambiental considera un efecto moderado, que vendría determinado por los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de la maquinaria de obra a emplear en las tareas de demolición y de construcción de las nuevas infraestructuras del proyecto de urbanización. Respecto a la fase de funcionamiento, el proyecto de urbanización contempla la impermeabilización de las zonas a urbanizar de esta unidad de actuación por lo que no se considera efecto sobre la contaminación del suelo o de la hidrología subterránea al haberse impermeabilizado previamente durante la fase de obra.
2. Ubicación de los proyectos: La sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas, que puedan verse afectadas por los proyectos, deberá considerarse teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad, en particular:	
El uso presente y aprobado del suelo.	El proyecto de Urbanización se encuentra dentro del suelo urbano de Lorca. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente la modificación nº 72 del PGMO de Lorca (BORM nº 47 de 27/02/2023).
La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad).	Según consta en el Documento Ambiental: - No existen vestigios de la vegetación potencial que en su día ocupó los terrenos objeto de estudio. - Se trata de una zona intensamente degradada por el hombre. Los terrenos no tienen una vegetación relevante, estando ocupados desde hace años por instalaciones industriales y viviendas urbanas. - No existe ningún tipo de hábitat de interés comunitario en los terrenos objeto de estudio tratándose de una zona totalmente urbanizada. - La fauna que podemos encontrar en una parcela urbanizada dedicada desde hace años a la industria y enmarcada en una zona residencial en pleno casco urbano es fauna avícola propia de espacios abiertos. - La cartografía de presencia de Tortuga Mora (<i>Testudo graeca</i>) de la Dirección General de Medio Ambiente, muestra para la zona objeto de estudio AUSENCIA de la misma. - Las características de la zona donde se encuentra el proyecto no suponen la existencia de ningún efecto sobre la biodiversidad como consecuencia de las fases de construcción y funcionamiento del mismo. - En relación al suelo, el proyecto trae aparejada la ocupación que suponen las infraestructuras de urbanización y un trasiego de vehículos que van a circular por este suelo. El informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21/05/2025, señala una serie de medidas para la protección de los suelos. - Respecto a la hidrología, la Unidad de Actuación 23 se encuentra dentro de la zona de policía del cauce del Río Guadalentín y sobre el acuífero Alto Guadalentín. La modificación nº 72 del PGMO de Lorca,

	aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 13 de febrero de 2023, contempla las correspondientes medidas contra el riesgo de inundación.
La capacidad de absorción del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes:	
1. Humedales, zonas ribereñas, desembocaduras de ríos.	La Unidad de Actuación 23 se encuentra dentro de la zona de policía del cauce del Río Guadalentín y sobre el acuífero Alto Guadalentín. La modificación nº 72 del PGMO de Lorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 13 de febrero de 2023, contempla las correspondientes medidas contra el riesgo de inundación. Se contempla en el documento ambiental que, de acuerdo con el Listado de los Humedales inventariados en la Región de Murcia, no señala ningún humedal en las proximidades del área estudiada.
2. Zonas costeras y medio marino.	No afecta al ámbito de actuación.
3. Áreas de montaña y de bosque.	El proyecto de urbanización se localiza en el suelo urbano del término municipal de Lorca. Consta en el Documento Ambiental los montes públicos más cercanos: MONTE M0167 "Ribera del Guadalentín": Cauce del Río Guadalentín (colindante, pero con encauzamiento). MONTE M0503 "Alrededores del Castillo de Lorca": 179 metros
4. Reservas naturales y parques.	No afecta al ámbito de actuación.
5. Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas; lugares Red Natura 2000.	Según consta en el Documento Ambiental, el proyecto se localiza a: - LIC Sierra de La Torrecilla: 2,1 km - LIC Sierra de Tercia: 2,6 km - ZEPA Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla: 1,6 km - Montes públicos: - MONTE M0167 "Ribera del Guadalentín": Cauce del Río Guadalentín (colindante, pero con encauzamiento). - MONTE M0503 "Alrededores del Castillo de Lorca": 179 metros. - Vía pecuaria "Vereda de la Rambla de Caravaca": Cauce del Río Guadalentín (colindante, pero con encauzamiento).
6. Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación aplicable, y pertinentes para el proyecto, o en las que se considere que se ha producido un incumplimiento de dichas normas de calidad medioambientales.	En el ámbito del proyecto no se aprecia incumplimiento en cuanto a calidad medioambiental se refiere, ninguno de los organismos consultados ha manifestado lo contrario.
7. Áreas de gran densidad demográfica.	Según datos del Centro Regional de Estadística de Murcia, la evolución de la población y la densidad de población según la revisión anual del Padrón Municipal en Lorca en el año 2024 corresponde a: - Población: 98.334 habitantes - Densidad de población: 58,7 habitantes/km²
8. Paisajes y lugares con significación histórica, cultural y/o arqueológica.	Consta en el Documento Ambiental que la mayoría de los rasgos inventariados dan al paisaje una calidad visual media-baja y una fragilidad baja, especialmente porque estos terrenos han estado ocupados por edificaciones, tanto industriales como residenciales, desde hace décadas.

9. Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.	Consta en el Documento Ambiental que, consultado el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura, en el área de estudio no existen yacimientos arqueológicos catalogados. No obstante, si durante la ejecución del proyecto en el sector objeto de estudio apareciese algún resto se deberá proceder conforme a lo establecido en la normativa Comunitaria de la Región de Murcia y también la Normativa Nacional respecto a la Protección del Patrimonio Histórico-Cultural.
10. Masas de agua superficiales y subterráneas contempladas en la planificación hidrológica y sus respectivos objetivos ambientales.	La Unidad de Actuación 23 se encuentra dentro de la zona de policía del cauce del Río Guadalentín y sobre el acuífero Alto Guadalentín. La modificación nº 72 del PGMO de Lorca, aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 13 de febrero de 2023, contempla las correspondientes medidas contra el riesgo de inundación.
3. Características del potencial impacto: Los potenciales efectos significativos de los proyectos en el medio ambiente, deben considerarse en relación con los criterios establecidos en los apartados 1 y 2, y teniendo presente el impacto del proyecto sobre los factores señalados en el artículo 45, apartado 1.e), teniendo en cuenta:	
a) La magnitud y el alcance espacial del impacto (por ejemplo, área geográfica y tamaño de la población que pueda verse afectada).	La magnitud de los impactos es baja, siempre y cuando se adopten las medidas contempladas en el Informe de Impacto Ambiental (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental (que incorpora las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como las medidas para el seguimiento ambiental). El alcance espacial queda delimitado al ámbito del proyecto. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
b) La naturaleza del impacto.	Los impactos detectados son considerados como no significativos, siempre que se cumplan las medidas contempladas en el Informe de Impacto Ambiental (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental (que incorpora las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como las medidas para el seguimiento ambiental). Asimismo, el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 21/05/2025, señala que, no se prevé que el Proyecto de Urbanización pueda causar efectos significativos siempre que se lleven a cabo, además de las medidas puestas de manifiesto en el documento ambiental, las medidas que se indican en dicho informe, que minimizarían los efectos ambientales del proyecto sobre aspectos de competencia de dicha Dirección General.
c) El carácter transfronterizo del impacto.	No se prevén impactos de carácter transfronterizo.
d) La intensidad y complejidad del impacto.	La intensidad de los impactos es baja, siempre y cuando se cumplan las correspondientes medidas, y su evaluación no presenta alta complejidad.
e) La probabilidad del impacto.	El Documento Ambiental realiza una caracterización y valoración de efectos derivados del desarrollo del proyecto. Además, contempla las medidas preventivas para la fase de construcción y la fase de funcionamiento, al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe de Impacto Ambiental.

f) El inicio previsto y duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.	Ha sido evaluado en el apartado 5 del Documento Ambiental, relativo a la caracterización y valoración de efectos.
g) La acumulación del impacto con los impactos de otros proyectos existentes y/o aprobados.	Ninguna de las administraciones públicas consultadas ha puesto de manifiesto que exista acumulación del impacto con impactos de otros proyectos.
h) La posibilidad de reducir el impacto de manera eficaz.	Es posible reducir los impactos aplicando las medidas contempladas en el Informe de Impacto Ambiental (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental (que incorpora las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como las medidas para el seguimiento ambiental).

A la vista del análisis de la documentación disponible, del resultado de las consultas realizadas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, no tendría efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas en todos los informes sectoriales y las contempladas en el Documento Ambiental (medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como las medidas para el seguimiento ambiental), al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el proyecto propuesto compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 47.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.

6. Propuesta de Informe de Impacto Ambiental

De conformidad con el art. 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se establece que, "en el caso de proyectos de desarrollo de los instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuya aprobación corresponda a las entidades locales, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes".

Por tanto, se formula la propuesta de Informe de Impacto Ambiental que se remite a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 47.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo III de dicha Ley para determinar si el proyecto propuesto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se formula la propuesta de Informe de Impacto Ambiental, determinándose que el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-23 en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este proyecto las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe de Impacto Ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en los supuestos previstos en el apartado 2.b) el Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el citado artículo.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, a 4 de marzo de 2026.—El Jefe de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente.

Anexo

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados en el Proyecto de Urbanización, junto con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y las medidas para el seguimiento ambiental contempladas en el Documento Ambiental, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe, todas ellas de obligado cumplimiento para el promotor. Asimismo, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Medidas generales de carácter ambiental.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Proyecto de Urbanización de la UA-23, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- El proyecto de urbanización deberá recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras, compensatorias y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental, así como las indicadas en el Informe de Impacto Ambiental, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del proyecto, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

- Se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, respetando el grado necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

2. Medidas derivadas de la fase de consultas en relación a otras Administraciones Públicas afectadas.

Derivadas del informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura - Servicio de Ordenación del Territorio y Cartografía (R.E. 10/01/2025):

- Conforme al artículo 9 del RDPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y ss. del mismo reglamento.

- El proyecto de urbanización que se presente para su aprobación inicial, deberá contemplar planos topográficos de la planta propuesta, planos en los que se exponga y determine de qué manera se va a adaptar la morfología viaria existente para asumir las cotas mínimas de forjados (y por ende, de viario de acceso) establecidas por la CHS. Asimismo, el proyecto deberá incluir la justificación de la adopción de criterios de diseño que tengan en cuenta el riesgo de inundación.

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Ambiente (R.E. 22/05/2025):

- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- En la ejecución de las obras de urbanización se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, residuos, suelos contaminados y vertidos.

- Los vertidos al alcantarillado o a Dominio Público Hidráulico deberán de ser autorizados por el Ayuntamiento de Lorca o la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), respectivamente.

➤ **Calidad del aire**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en particular al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Se deberá tener en cuenta la dispersión de partículas en el aire que implica la realización de todas las fases de ejecución del proyecto, así como el posterior funcionamiento de la actividad.

Medidas para la reducción de la emisión de materia particulada durante la fase montaje/desmantelamiento y construcción:

- No se superará la velocidad máxima permitida por la vía.
- Las actividades generadoras de polvo –tales como la carga y descarga de material pulverulento- se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.
- Antes de cargar el material, se fijará el polvo mediante riego con agua.
- Se confinarán las superficies de la carga de los volquetes –por ejemplo, cubriendo con lonas las que quedan en contacto con la atmósfera- con el objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.
- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión –suficientemente protegidos del viento mediante elementos que no permitan su dispersión (silos, tolvas, contenedores cerrados,..) y debidamente señalizados.
- En su caso, humedecer el producto para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de agua/cortinas de agua, aspersión de agua a presión o aspersión de agua con o sin aditivos.
- Se deben adoptar medidas correctoras para garantizar la calidad del aire del entorno, con el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM10 y PM2.5, y cualquier otra sustancia contaminante, establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

➤ **Residuos**

- Con carácter general, las obras de urbanización estarán sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que

le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

- Los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la mejor técnica disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.

- Las obras de urbanización estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

- Así mismo, todos los residuos generados:

- » Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).

- » El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, impidiendo la entrada de agua de lluvia, sobre solera impermeable, disponiendo de sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.

- » Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización, en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el REGLAMENTO (UE) N.º 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

- » Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o -en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en según el siguiente orden

de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:

1. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:

- Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.

- La viabilidad técnica y económica.

- Protección de los recursos.

- El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.

2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

➤ **Protección de los suelos**

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y además:

- » No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

- » En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

- » Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

- Las obras de urbanización observarán en todo momento los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Derivadas del informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (R.E. 09/01/2025):

Informe del Servicio de Energía, de fecha 07/01/2025:

Las actuaciones que el proyecto pudiera prever deberán someterse a la aplicación y cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia. En particular, se deberán tener en cuenta entre otras que le sean de aplicación, las siguientes normativas:

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Decreto de la Región de Murcia n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.

- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Informe del Servicio de Industria, de fecha 26/12/2024:

- Deberá cumplirse la legislación sectorial vigente en materia de industria que le sea de aplicación, en concreto los reglamentos de seguridad industrial conforme al articulado de la Ley 21/1992, de 16 de julio, aplicándose las medidas preventivas y correctoras establecidas reglamentariamente para eliminar los efectos negativos al medio ambiente y la seguridad industrial.

Derivadas del informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (R.E. 07/02/2025):

- Para este tipo de instrumentos es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Telecomunicaciones con respecto a la previsión de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en proyectos de urbanización y en obras civiles financiadas con recursos públicos.

Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura (R.E. 24/03/2025):

- El proyecto de urbanización tendrá que adaptarse a lo dispuesto en el informe emitido por este Organismo con fecha 16/12/2022 en relación con la Modificación n.º 72 no estructural del PGMO de Lorca, donde se recogía, entre otros, la necesidad de garantizar la accesibilidad al centro de salud en situación de emergencias por inundaciones asociadas a la T500.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. - Iberdrola (26/01/2026):

- Se deberá cumplir con el condicionado técnico sobre la potencia y tensión solicitada para el desarrollo de la nueva actuación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1223 Aprobación del Padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del primer bimestre del 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2026, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del primer bimestre del 2026.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Mula, 10 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

1224 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2026.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas en créditos y operación de crédito a largo plazo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 03/03/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con bajas en créditos y operación de crédito a largo plazo.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con Bajas en créditos y operación de crédito a largo plazo, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/03/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pliego, a 10 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1225 Edicto de exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2026.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, Que el padrón de la tasa por la Ocupación de la vía pública por mercadillo semanal segundo trimestre de 2026 ha sido aprobado en la JGL del 12 de marzo de 2026.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 24 de marzo al 26 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es.

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 12 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

1226 Anuncio de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos sobre convocatoria de Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (en adelante CR-ARGOS), convoca Junta General Ordinaria del ejercicio 2026, que se celebrará el próximo día 13 de junio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal de Calasparra (Murcia) sito en Calle Huerto n.º 1, y para tratar y adoptar acuerdos en los asuntos del orden del día que se detalla a continuación.

Se hace constar que, según está previsto en el artículo 17 de las ordenanzas, de no alcanzarse el quórum de asistencia suficiente para celebrar la Junta en primera citación la misma tendrá lugar en segundo llamamiento, cualquiera que fuese el número de los asistentes, siempre que no sea inferior a tres. Así mismo, se informa que, por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.

Orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente - 50 Aniversario CR-ARGOS.
3. Censo de Titulares y Tierras.
4. Presentación Memoria Anual Ejercicio 2025. Examen y aprobación, si procede, del resultado de cuentas del ejercicio 2025.
5. Procedimiento Electoral 2026:
 - a. Candidaturas. Se presentarán en modelo normalizado disponible en las oficinas de CR-ARGOS y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la comunidad <https://crargos.sedelectronica.es/board>. Cada candidatura estará compuesta por:
 - Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno
 - Vice-Presidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno
 - Cinco Vocales Titulares de la Junta de Gobierno, indicando el vocal que asume las funciones de Vicesecretario
 - Hasta cinco Vocales Suplentes de la Junta de Gobierno (numerados en orden sucesorio)
 - Cuatro Vocales Titulares del Jurado de Riegos
 - Hasta cuatro Vocales Suplentes del Jurado de Riegos (numerados en orden sucesorio)
 - b. Calendario Electoral:
 - Apertura del procedimiento electoral el día siguiente de la publicación en Boletín Oficial de esta convocatoria a Junta General Ordinaria ejercicio 2026.
 - Presentación candidaturas hasta el día 08/05/2026 a las 12:00 h

- Presentación de reparos o consideraciones, así como impugnación por incompatibilidad de uno o varios de los componentes de alguna o varias candidaturas hasta el día 14/05/2026 a las 12:00h

6. Informe sobre uso red de riego tradicional para evacuación de aguas pluviales municipales.

7. Estado de las infraestructuras de riego - Proyecto de conexión Sector I y Sector II.

8. Examen y aprobación en su caso de los presupuestos anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2027.

9. Análisis de la evolución de la campaña.

10. Informe sobre el "Proyecto de inversiones estratégicas para la digitalización de CR-ARGOS, incluido en la segunda convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua).

11. Ruegos y preguntas

Calasparra, a 6 de marzo de 2026.—El Presidente, Antonio José Abellán Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Acequia del Campo de Cehegín

1227 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 10 y siguientes de los vigentes Estatutos de La Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General Ordinaria, para el próximo día 10 de abril a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el espacio de las escuelas del Barrio San Antonio, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y/o aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Memoria año 2025 e informes del ingeniero y del acequero.
3. Presentación del estado general de cuentas de la comunidad en el periodo del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, y situación de tesorería hasta esa fecha, y aprobación si procede de las cuentas anuales de la comunidad en dicho periodo.
4. Examen y aprobación de presupuestos para el año 2026. Aprobación de reparto ordinario y fecha de pago y % de recargo en caso de impago al vencimiento de los recibos emitidos por la comunidad.
5. Ruegos y preguntas

Cehegín, a 2 de marzo de 2026.—El Presidente de la Comunidad, Marcos Ruiz Fernández.